

Información demanda de impugnación V Convenio

En SIE apostamos por un **SINDICALISMO RESPONSABLE**, informando con **VERACIDAD** y asesoramiento jurídico. **Rechazamos cualquier tipo de manipulación de la información, bulos intencionados o la difusión de temores injustificados**. Vamos a informar con claridad sobre la pretensión, argumentación, así como las posibles consecuencias de la demanda, todo ello asesorados por nuestro servicio jurídico.



¿Qué se pretende con la demanda?

Que se restituyan los derechos sociales y económicos que tenían los trabajadores en base a sus convenios de origen (e incluso en los propios contratos de trabajo) y que han sido expresamente derogados por el V Convenio Colectivo Marco de Endesa.

En este sentido, **mediante la demanda se pretende que se declaren nulas (y por tanto se dejen sin efecto) las siguientes disposiciones:**

- **Disposición Derogatoria Primera del V Convenio Colectivo de Endesa.**
- **Disposición Derogatoria Segunda del V Convenio Colectivo del Grupo Endesa, de la materia añadida de: Beneficios sociales (incluye, entre otros, ayuda de estudios y suministro de energía eléctrica).**
- **Las modificaciones introducidas en el art.78** referidas a la limitación de potencia, el tope de consumo de KW a horas valle y horas punta, así como la limitación de uso a una sola vivienda del trabajador, restaurando las condiciones que regían para el IV Convenio Colectivo del Grupo Endesa.
- **Nulidad total del art. 78** y mantenimiento por tanto de la tarifa eléctrica que cada colectivo venía disfrutando, o subsidiariamente la nulidad de las nuevas condiciones o requisitos añadidos para el disfrute de los 6000 kilovatios establecidos en el referido convenio.
- **Se condene también a las empresas demandadas a la restitución de los derechos económicos y sociales ilícitamente suprimidos** por el establecimiento de dichas cláusulas con la firma del V Convenio Colectivo Marco en fecha 23 de enero de 2020, **y a la reparación de los daños que causare la aplicación de dicha decisión.**

¿Sobre qué argumentos se fundamenta la demanda?

La demanda se justifica en base a los siguientes argumentos jurídicos:

- **Ausencia de negociación real** con toda la representación social en lo relativo a la supresión de los beneficios sociales en la comisión negociadora del V Convenio (en las diferentes reuniones **se debatió y negoció sobre la limitación de ciertos beneficios, pero no sobre su supresión**), puesto que dicha supresión es incluida de forma unilateral y sorpresiva por la empresa y UGT a través del Laudo Arbitral, sin negociarlo con el resto de la representación social.

SIE- SINDICATO FUERTE E INDEPENDIENTE DEL SECTOR

E-mail: sindicatosieestatal@enel.com web: <http://www.sie.org.es> Twitter: [@EndesaSie](https://twitter.com/EndesaSie)

UNIDOS

Somos más

FUERTES

- **Vigencia de los beneficios económicos y sociales** suprimidos en base al **Acuerdo de Garantías de 1999, que establece una garantía “ad personam” y “permanente” a los empleados de convenios de origen, que no pueden ser derogados** por el V Convenio Colectivo.

¿Qué consecuencias tendría la estimación de la demanda?

Si se estimara la demanda por la Audiencia Nacional, o posteriormente, en fase de recurso por el Tribunal Supremo, las consecuencias serían las siguientes:

- **El V Convenio Colectivo seguiría en vigor y de aplicación respecto a todos los artículos no afectados por la demanda.** Esto es, seguirían aplicándose todos los preceptos del mismo, excepto las disposiciones adicionales primeras y segunda, y el artículo 78. **Por tanto, la totalidad de preceptos y modificaciones introducidas (tablas salariales, atrasos abonados, sistema de clasificación profesional, jornada, permisos, etc.) que no se hayan visto afectadas por esta demanda, seguirán en vigor.**
- En base a lo anterior, los trabajadores que tuvieran reconocidos beneficios sociales y económicos antes del V Convenio en base a sus convenios de origen los seguirán disfrutando.
- Respecto a la restitución de los derechos y la reparación del daño, puesto que el V Convenio establece una vigencia desde el 1 de enero de 2018, si se declaran nulas las anteriores disposiciones, ello implicaría que la empresa deberá restituir los beneficios sociales y económicos de los trabajadores con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2018.

Aún queda un largo camino (años) para que esto se resuelva:

- **Primero.** Que se celebre el juicio el próximo día 23 de junio y posteriormente dicte sentencia la Audiencia Nacional. Que se estime o no la demanda.
- **Segundo.** Que se recurra la Sentencia de la Audiencia Nacional al Tribunal Supremo.
- **Tercero.** Que resuelva el Tribunal Supremo y dicte sentencia favorable.

*En SIE Endesa tenemos el firme convencimiento de que la reclamación se **ajusta a derecho** y **no podemos quedarnos impasibles** ante este atropello de nuestros derechos históricos, máxime cuando nuestra empresa no para de batir récords de **beneficios este año 2020, 1.394 millones de euros**.*

*Queremos recordar que la **demanda en la Audiencia Nacional y el Recurso de la Sentencia al Tribunal Supremo fue interpuesta en UNIDAD SINDICAL por todas las Secciones Sindicales**, y con la participación de las plataformas de personal pasivo y AVS, en defensa de los derechos laborales, ACUERDOS DE GARANTIAS y REORDENACIÓN SOCIETARIA.*

*Lamentablemente para todos los trabajadores activos, colectivos de personal pasivo y AVS, **UGT se desmarcó de todos, firmando el peor convenio** de la historia de Endesa y del Sector Energético, y **retirando su recurso al Supremo**. Lo peor de todo, es que no quieren reconocer su error. **Algunos motivos tendrán...***

*En SIE Endesa no valoramos las razones por las cuales se firmó el Convenio de Iberdrola, pero si sabemos cómo fue su negociación y las condiciones laborales firmadas. En Iberdrola se firmó un preacuerdo, se consultó a las bases y posteriormente se firmó el Convenio por tres secciones sindicales con mayoría sindical. En Endesa **se firmó el convenio el mismo día de la “resolución” del laudo, sin respetar el compromiso manifestado en asambleas de trabajadores de consultar previamente a los trabajadores.***

*No entendemos como dice UGT en Endesa que el peor convenio del sector (Endesa) es apoyado por su Federación y no firman el Convenio de Iberdrola con condiciones laborales mucho mejores que en Endesa, **sus motivos tendrán...***

SIE- SINDICATO FUERTE E INDEPENDIENTE DEL SECTOR

E-mail: sindicatosieestatal@enel.com web: <http://www.sie.org.es> Twitter: [@EndesaSie](https://twitter.com/EndesaSie)

UNIDOS

Somos más

FUERTES